



EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA
RADICADO NRO. 68001-31-03-007-2019-00301-00

CONSTANCIA: Señora Juez, le informo que el Juzgado Undécimo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, solicita el embargo del crédito que la Fundación Medico Preventiva para el bienestar social, cobra dentro del presente proceso ejecutivo. Al Despacho para proveer.

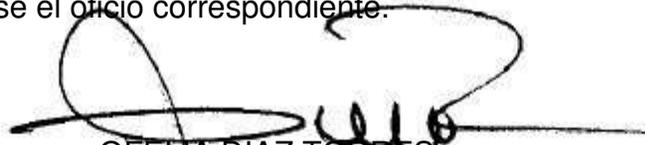
Bucaramanga, 30 de noviembre de 2020

FREDDY OSPINA
Sustanciador

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, Tres (03) de Diciembre de dos mil veinte (2020)

El Juzgado Undécimo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, solicita el embargo del crédito que la Fundación Medico Preventiva para el bienestar social, cobra dentro del presente proceso ejecutivo, medida que fue comunicada en oficio 418 del 17 de noviembre de 2020, radicado 050013103011-2019-00196-00, del cual se ordena NO TOMAR NOTA, por cuanto ya se encuentra embargado por el Juzgado Sexto Civil del Circuito de la ciudad, dentro del proceso radicado 68001-31-03-006-2020-00039-00. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE


OFELIA DIAZ TORRES
Juez

<p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA</p> <p>La anterior decisión se notificó a las partes mediante estado No. 146, que se fijó en la URL: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-del-circuito-de-bucaramanga el día de hoy, 04/12/2020.</p> <p> MARIELA MANTILLA DIAZ Secretaria</p>
